

ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, LA DIRECCIÓN DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, legalmente representados por el Ing. Geovanny Benítez Calva y el Dr. Johnny Santín Torres, en sus calidades de Prefecto y Procurador Síndico de la Provincia respectivamente, quienes para efectos de este convenio se llamará el "GAD Provincial"; y, por otra parte, la **DIRECCIÓN DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, debidamente representado por la Lic. María Polonia Castillo, en su calidad de Directora Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AMBIENTE DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representando por el Ing. José Luis Cedeño, en su calidad de Director Provincial de Ambiente, las partes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONVENIO ALIANZA ESTRATÉGICO**, mismo que regirá por ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-

1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se funda en impulsar el desarrollo sustentable, incluyente y participativo de la provincia, en base a la implementación de políticas y planes de para fomentar la productividad, movilidad, gestión ambiental y prestación de servicios públicos a fin de garantizar el buen vivir.
2. El Ministerio de Educación, es el órgano rector de la educación, encargado de generar políticas nacionales, normar, proveer y garantizar el acceso pleno a la educación de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, el mismo que junto a otros actores han desarrollado el Plan Decenal de la Educación, con el fin de ampliar la cobertura educativa, mejorar la infraestructura y equipamiento escolar.
3. El Ministerio del Ambiente, tiene como misión el ejercer de forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social, y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.
4. La señora Johanna Cedeño, Vice Prefecta del GAD Provincial, mediante memorando N° GADPSDT-VP-2012-000205, de fecha 19 de julio de 2012, puso en conocimiento el Proyecto el Proyecto denominado "Generación de escenarios juveniles para una Educación Ambiental de Santo Domingo Ecológico", elaborado por la Unidad Técnica de Proyecto de la Viceprefectura.
5. Mediante Informe N° GADPSDT-DGA-CA-MM-2012-013, de fecha 28 de agosto de 2012, la Ing. Mariela Medina, Técnica de Calidad Ambiental, consideró factible la ejecución del Proyecto impulsado por la Vice Prefectura denominado: "Generación de Escenarios Juveniles para una Educación Ambiental", por enmarcarse dentro de las competencias de este GAD Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.
6. El Ing. Luis Yáñez Vinuesa, Director de Gestión Ambiental y Riego, mediante memorando N° GADPSDT-DGA-2012-457, de fecha 29 de agosto de 2012, puso en conocimiento de la señora Johanna Cedeño, Vice Prefecta del GAD Provincial, el informe elaborado por la Ing. Mariela Medina, Técnica de Calidad Ambiental.
7. La señora Johanna Cedeño, Vice Prefecta del GAD Provincial, con memorando N°GADPSDT-VP-2012-00267, de fecha 31 de agosto de 2012, remitió a este Procuraduría Síndica, el memorando N° GADPSDT-DGA-2012-457, de fecha 31 de agosto de 2012, con la finalidad de que se emita el respectivo criterio jurídico.
8. Procuraduría Síndica, mediante memorando N° GADPSDT-PS-2012-0286, de fecha 15 de octubre de 2012, considero que las actividades del Proyecto "Generación de escenarios juveniles para una Educación Ambiental de Santo Domingo Ecológico", se encuentran enmarcadas dentro de las competencias exclusivas, que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por lo cual recomendó al Legislativo autorice al Ejecutivo, la suscripción una Alianza Estratégica entre este GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dirección Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Dirección Provincial del Ambiente de Santo Domingo de los Tsáchilas, para en forma conjunta trabajar en la Educación Ambiental en el sector territorial de sus competencias, tendiente a fomentar la cultura ecológica del

cuidado al ambiente en los estudiantes de los 2^{dos} y 3^{ros} de bachillerato de la Provincia, así como también a fomentar la reforestación de los pulmones de la Provincia, a adecuar espacios para la creación de sectores recreacionales, los mismos que apoyarán a la consecución del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes de la provincia.

9. El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*
10. Por mandata del Art. 27 de la Supra Norma: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
11. El artículo 226 de la Constitución de la República: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*
12. El numeral 4 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, entre otras, la siguiente: *"4. La gestión ambiental provincial."*
13. El Art. 297 de la Supra Norma, dispone que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*
14. Los literales b) y c) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, entre otros los siguientes: *"b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos... c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*
15. Que el Art. 41 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los GAD Provinciales, entre otra la siguiente: *"e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*
16. El mismo COOTAD en su literal d) del Art. 42, dispone que: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: d) La gestión ambiental provincial."*
17. El inciso primero y segundo del Art. 136 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría*

del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción."

18. El literal k) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que le corresponde al Prefecto Provincial, ejercer entre otras la siguiente atribución: "k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".
19. El Art. 10 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que: "Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable. Este Sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental."

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Dirección Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, la Dirección Provincial de Ambiente de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través del establecimiento de alianzas estratégicas, se comprometen a trabajar en forma conjunta en la Educación Ambiental, para fomentar la cultura ecológica del cuidado al ambiente en los estudiantes de los 2^{dos} y 3^{ros} de bachillerato de la Provincia, así como también a fomentar la reforestación de los pulmones de la Provincia y a adecuar espacios para la creación de nuevos sectores recreacionales, los mismos que apoyarán a la consecución del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes de la provincia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1.- Compromisos del GAD Provincial:

- Entregar asesoramiento técnico, con la participación de los técnicos del Departamento de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Colaborar con las plantas de su vivero y a ponerlas en disposición de los estudiantes para la realización de prácticas de siembra y reforestación.
- Determinará técnicamente los sitios idóneos para la creación y funcionamiento de parques infantiles.
- Apoyar en todas las fases la ejecución del presente proyecto.
- Realizar el seguimiento de los trabajos a efectuarse en cada fase del proyecto.

3.2.- Compromisos de la Dirección Provincial de Ambiente:

- Entregar el asesoramiento técnico, con la participación de los técnicos de la Dirección Provincial de Ambiente.
- Realizar la capacitación y concienciación en temas ambientales tendientes a la conservación y embellecimiento del ambiente.
- Instruir técnicamente a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental del Área vinculación con la comunidad de la Universidad Tecnológica Equinoccial para que colaboren como capacitadores de los jóvenes de los segundo y terceros años de bachillerato en talleres del campo de "Educación Ambiental"
- Dotar de materiales necesarios para la ejecución del proyecto (herramientas, fundas, materiales de riego, guantes, abono orgánico).
- Determinar e identificar técnicamente los sitios idóneos de la provincia para la creación y reforestación de parques infantiles.
- Realizar la entrega de tachos para reciclaje de desechos en las Instituciones Educativas que se encuentran participando con sus estudiantes en el campo de acción de Educación Ambiental.
- Trabajar en todas las fases de ejecución del programa.
- Realizar el seguimiento permanente.

3.3.- Compromisos de la Dirección Distrital 3 de Educación:

- Facilitar la colaboración de los estudiantes inscritos en el campo de acción "Educación Ambiental", que cursan el segundo y tercer año de bachillerato.
- Concienciar a la población estudiantil beneficiada en el cuidado y mantenimiento de las 3 áreas recuperadas.

- Control y dar el seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes dentro del campo de acción.
- Evaluar el trabajo de los estudiantes en coordinación con los docentes al finalizar el periodo.

CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para garantizar la correcta ejecución de la presente Alianza Estratégica, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Dirección Provincial de Ambiente de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, la Dirección Distrital 3 de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, conformarán una Unidad de Coordinación y Seguimiento que estará integrada por la señora Vice Prefecta y el Director de Gestión Ambiental en representación del GAD Provincial, y en el caso de la Dirección Provincial de Ambiente, será el o la responsable de Educación Ambiental, y finalmente en el caso de la Dirección Distrital 3 de Educación, por el responsable de dicha institución.

QUINTA: PLAZO.- La duración de la presente Alianza Estratégica, es de cuatro años escolares de acuerdo a los numerales 1 y 2 de las obligaciones de la Dirección Provincial Educación, pudiendo ampliarse por uno o más periodos iguales, siempre que existiere una evaluación satisfactoria del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes.

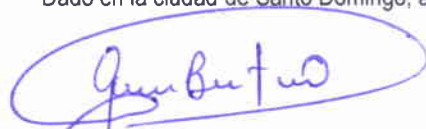
SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- La presente Alianza estratégica terminará por los motivos que se detallan a continuación:

1. Por el cumplimiento del objeto de la Alianza Estratégica, sin que exista necesidad de notificación anticipada;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Alianza Estratégica - Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, para lo cual, proceden a firmar en unidad de acto el original y tres copias de igual contenido y valor.


Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de octubre de 2012.



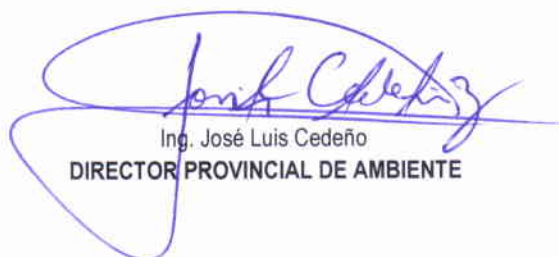
Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO DE LA PROVINCIA



Dr. Johnny Santin Torres
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL



Lic. Polonia Castillo
**DIRECTORA DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



Ing. José Luis Cedeño
DIRECTOR PROVINCIAL DE AMBIENTE